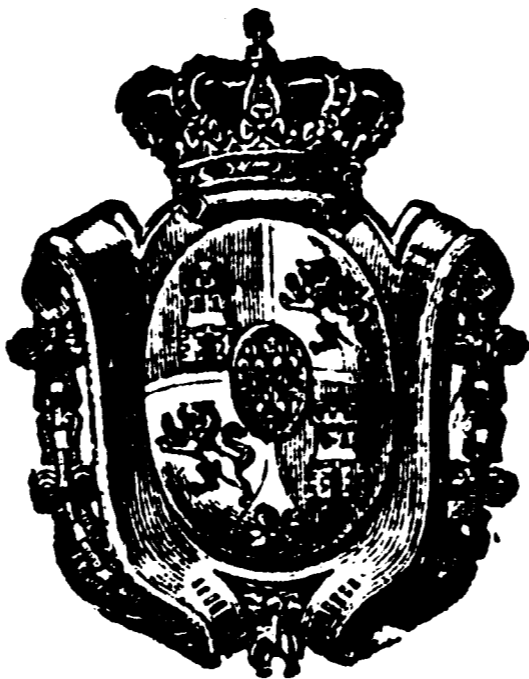


Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de una esposición presentada en este ministerio por la junta de gobierno de la sociedad *La España industrial*, en solicitud de que se declaren comprendidas en la partida 800 del arancel las transmisiones de las máquinas de vapor, y por consecuencia libre de derechos; y enterada S. M., se ha servido resolver que las transmisiones de que trata dicha sociedad no constituyen parte integrante de las máquinas de vapor, siendo por lo mismo arreglado el haberlas adeudado hasta ahora por la partida 998 del arancel como piezas sueltas, con el pago de 15 por 100 que en ella se estableció sobre el valor de 300 reales quintal.

De real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1847.—Orlando.—Señor jefe de la cuarta sección, director general de aduanas.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Habiendo observado que muchos alcaldes de los pueblos de esta provincia arriendan las fincas y demas bienes de propios sin autorizacion

prévia, y que la mayor parte al subastar los arrendamientos no los someten a mi aprobacion acompañando una copia al expediente original de subasta, he resuelto prevenir a todos por medio de esta circular, que en lo sucesivo bajo la mas estricta responsabilidad, que será exigida de los que no cumplan lo prevenido, pidan y obtengan antes de proceder a la subasta de los arrendamientos la autorizacion competente, y verificada que sea aquella, la sometan a mi aprobacion dirigiendo a este gobierno político el expediente original con copia.

Madrid 22 de diciembre de 1847.—*El Conde de Vista Hermosa.*

Celoso porque los pueblos, cuya administracion está sometida a mi vigilancia, lleguen a disfrutar un dia del benéfico influjo que llevan en pos de si la rectitud y desinterés en el manejo de los fondos de propios, he creído conveniente, a fin de evitar las ocultaciones que hoy se notan en la parte de ingresos, dictar la disposicion siguiente:

Los alcaldes de los pueblos remitirán a este gobierno político dentro de un mes contado desde la fecha de esta circular, un estado igual al modelo puesto a continuacion, en el que bajo su responsabilidad espresarán los particulares que comprende.

Madrid 22 de diciembre de 1847.—*El Conde de Vista Hermosa.*

MODELO QUE SE CITA.

Finca de propios.	Idem del comun.	Uso á que se destinan.	Tiempo por que están arrendadas.	Personas que las llevan en arrendamiento.	Productos que rinden. Reales vs.	Observaciones.

NOTA. Cuando una ó varias fincas de las que con separacion deben incluirse en el preinserto modelo, fuesen improducivas, se manifestará la causa en la columna de observaciones.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndome hecho presente la administracion principal de bienes nacionales de esta provincia que al subalterno del partido de Ciempozuelos y Navalcarnero, al llevar à efecto la recaudacion de las rentas de ambos clerros se le han reclamado por sus alcaldes respectivos la contribucion de inmuebles que ha correspondido à las fincas que posee la hacienda, previniéndole que de no verificarlo no percibiria las citadas rentas, sin tener presente para tal procedimiento lo que terminantemente està prevenido en los articulos, 1.º, 2.º y 3.º de la real orden de 23 de diciembre de 1846 acerca del particular; he dispuesto se publiquen nuevamente en el Boletin Oficial de esta provincia, que à la letra dicen asi:

Art. 1.º Las administraciones de contribuciones directas de las provincias ejecutarán inmediatamente una liquidacion que comprenda la época desde 1.º de julio de 1845 hasta fin de diciembre de 1846 de todos los descubiertos que con distincion de pueblos resulten à la administracion de bienes nacionales por las cuotas que los ayuntamientos respectivos hubiesen repartido por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia à los bienes de dicha procedencia sujetos à esta contribucion, con arreglo à lo determinado en reales órdenes de 5 y 20 de noviembre de 1845, 28 de febrero y 21 de julio de este año.

Art. 2.º Comprenderán tambien en dicha liquidacion las cuotas en descubierto impuestas à los bienes del clero secular sobre productos que ingresan en la administracion de bienes nacionales hasta que se verificó la devolucion prevenida por la ley de 3 de abril y real instruccion de 1.º de agosto de 1845, à cuyo fin las administraciones de contribuciones directas pedirán à la de bienes nacionales notas de las fechas en que tuvo efecto la devolucion de estos bienes y sus productos.

Art. 3.º Los administradores de contribuciones directas pasarán à los de bienes nacionales copia autorizada de la liquidacion y de su importe, darán los segundos à favor de los primeros la equivalente carta de pago, como traslacion de caudales espresiva de su objeto y procedencia.

En su virtud prevengo à todos los alcaldes de los pueblos de esta provincia que ni directa ni indirectamente embaracen ò impidan de modo alguno la recaudacion de las rentas à los subal-

ternos de los partidos, pues de lo contrario me veré en el disgusto de exigirles la responsabilidad por su falta de cumplimiento à lo mandado en la citada real orden.

Madrid 20 de diciembre de 1847.—*Lorenzo Flores Calderon.*

Direccion general de obras públicas.

Esta direccion general ha señalado el dia 15 de enero próximo, à las doce de su mañana, en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Castellon de la Plana ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Magdalena por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 40,040 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de diciembre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 15 de enero próximo, à las doce de su mañana, en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Cadiz ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Victoria, situado en la carretera de Madrid à Cadiz, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 68160 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de diciembre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 15 de enero, à las doce de su mañana, en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Leon ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Villafranca del Bierzo, situado en la carretera de esta corte à la Coruña, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 40,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de diciembre de 1847.---G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 15 de enero próximo, á las doce de su mañana, en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Badajoz ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Mérida, situado en la carretera de Madrid a Badajoz y Sevilla por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 27,820 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de diciembre de 1847.---G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 15 de enero próximo, á las doce de su mañana, en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija y en la provincia de Tarragona, ante el señor gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de S. Carlos de la Rápita, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 19,310 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de diciembre de 1847.---G. Otero

Esta direccion general ha señalado el dia 15 de enero próximo, á las doce de su mañana, en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Sevilla, ante el señor gefe político para el segundo remate del portazgo de Ecija situado en la carretera de esta corte á Cadiz, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 47,500 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de diciembre de 1847.---G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Mostoles ha señalado los dias 23 y 30 del corriente mes para los remates del derecho y abasto de vino, aceite, aguardiente, tocino y venta exclusiva al por menor del ramo de carnes para el año próximo de 1848; asi mismo se arriendan las casas matadero, tienda abaceria, casa taberna, meson de concejo, y tiendas tituladas de la Esquina y Rincon, pertenecientes á propios de la misma á las once de sus respectivas mañanas bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria de dicho corporacion.

El ayuntamiento de Villaviciosa de Odon con autorizacion del Excmo. Sr. gefe superior político de la provincia ha determinado arrendar en pública subasta los derechos de consumos y venta exclusiva al por menor de las carnes frescas y saladas, manteca, embutidos y compuestos; aceite, vino, aguardiente y licores; la posada pública, derecho de matadero y fiel medidor de dicha poblacion que se arriendan para todo el año de 1848 señalando para el primero y segundo remate respectivamente los dias 19 y 23 del corriente, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de la corporacion. Se anuncia invitando licitadores.

MERCAJO.

Madrid 22 de diciembre.

Trigo de 58 á 65 rs. vn. fanega.

Cebada de 28 á 34 id. id.

Aceite de 62 á 64 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.

ADVERTENCIA.

Estando para finalizar el cuarto trimestre para suscripcion á este periódico se encarga á los ayuntamientos que se hallen en descubierto verifiquen el pago en la redaccion situada en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.